



A 04 AÑOS DESDE LA DESAPARICIÓN DE LOS DEFENSORES DE TRIUNFO DE LA CRUZ

A las 05:30 a.m. del 18 de julio del 2020, cuatro defensores de derechos humanos y garífunas de la comunidad de Triunfo de la Cruz fueron desaparecidos: **Alberth Sneider Centeno (Presidente del Patronato del Triunfo de la Cruz), Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García y Gerardo Misael Trochez Calix.**

De acuerdo con el relato de los familiares y conocidos de las víctimas: .



“Hombres fuertemente armados y con chalecos blindados que portaban las siglas de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) entraron por la fuerza a las casas de cuatro personas de esa Comunidad, quienes fueron sustraídos de sus domicilios”



Posteriormente, el 27 de julio de 2020, lo representantes de las víctimas, presentaron ante la Corte IDH **una solicitud de medidas provisionales, a favor de quienes integran las Comunidades de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra en Honduras** y de forma particular a favor de los señores Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez; Suami Aparicio Mejía García y Gerardo Misael Trochez Calix de la Comunidad Triunfo de la Cruz

En la solicitud de medidas provisionales, la Corte IDH señaló que, los hechos denunciados “involucran **posibles desapariciones forzadas de personas**, las cuales se encontrarían *prima facie* en una situación de extrema gravedad y urgencia, con la perspectiva de sufrir un daño irreparable”



¿Quieres presentar una queja ante el CONADEH? Ingresas aquí.





A 04 AÑOS DESDE LA DESAPARICIÓN DE LOS DEFENSORES DE TRIUNFO DE LA CRUZ

¿Qué es una desaparición forzada?

Es una violación de derechos humanos pluriofensiva y continuada que se caracteriza por la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, **cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado**, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona. Este tipo de violación, persiste en el tiempo y permanece mientras no se conozca el paradero de las víctimas



Algunos derechos que se violan durante la desaparición son:



Derecho a la Vida

La Corte IDH considera que la desaparición forzada agrava la vulnerabilidad de la víctima y frecuentemente implica la ejecución sin juicio y el ocultamiento del cadáver.

El solo hecho del aislamiento prolongado y de la incomunicación coactiva, representa un tratamiento cruel e inhumano en contradicción con el respeto a la integridad física, psíquica y moral

Derecho a la Integridad Personal



Reconocimiento de la Persona Jurídica

Porque sustrae a las víctimas de la protección y amparo de la ley, a raíz de la privación de la libertad y posterior negativa o falta de información.

Genera una falta de efectividad de la acción de Hábeas Corpus y de la obligación del Estado de llevar a cabo una investigación judicial; ambos, se encuentran consagrados dentro de las garantías judiciales de este derecho.

Protección Judicial



¿Quieres presentar una queja ante el CONADEH? Ingresá aquí.

